



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 423-MDA

Ate, 28 de Octubre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Octubre del 2016; visto el Dictamen N° 009-2016-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017;

Que, mediante Dictamen N° 009-2016-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece los Derechos de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto incluyendo la Distribución de la Declaración Jurada y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2017, así como por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo, incluyendo la Distribución de la Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo 1°.- APRUEBESE; los Derechos de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto incluyendo la Distribución de la Declaración Jurada y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2017, así como por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo, incluyendo la Distribución de la Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 2°.- APRUEBESE; el Informe Técnico, que comprende el número de contribuyentes y predios a quienes se les prestará el servicio, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada; asimismo, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos Anuales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 423-MDA

Artículo 3°.- ESTABLEZCASE; en S/. 3.50 soles, el valor de la Cuponera de Pago 2017 y en S/. 1.10 soles por cada hoja extra.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE; que la información de la Ordenanza de ratificación se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es www.sat.gob.pe.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación, es decir, Informe Técnico, las Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos; así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ASD. J. REP. AUGUSTO LÓPEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

